



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
CÁMARA DE REPRESENTANTES  
Secretaría

COMISIÓN DE HACIENDA

CARPETA N° 2852 DE 2018

ANEXO I AL  
REPARTIDO N° 898  
MARZO DE 2018

MONEDAS DE UN PESO URUGUAYO Y DE DOS PESOS URUGUAYOS

Se autoriza al Banco Central del Uruguay a proceder a su acuñación

Informe

*XLVIIIa. Legislatura*

COMISIÓN DE HACIENDA

---

I N F O R M E

---

Señores Representantes:

Vuestra comisión asesora ha estudiado el presente proyecto de ley, por el cual se habilita al Banco Central del Uruguay a la acuñación de monedas de \$ 1 (un peso uruguayo) y \$ 2 (dos pesos uruguayos), de acuerdo con la Ley N° 16.696, de 30 de marzo de 1995, en la redacción dada por la Ley N° 18.401, de 24 de octubre de 2008 (Ley Orgánica del Banco Central del Uruguay).

El motivo radica en que ya se ha acuñado la totalidad de las partidas autorizadas para las monedas de \$ 1 (un peso uruguayo) y \$ 2 (dos pesos uruguayos), por la Ley N° 18.135, de 11 de junio de 2007, y del análisis circulante y la evolución de stock, se entiende pertinente solicitar la aprobación del presente proyecto de ley.

Por lo expuesto, recomendamos la aprobación del proyecto de ley que se informa.

Sala de la Comisión, 7 de marzo de 2018

BETTIANA DÍAZ  
MIEMBRO INFORMANTE  
ALFREDO ASTI  
SONIA CAYETANO  
BENJAMÍN IRAZÁBAL  
OMAR LAFLUF  
GUSTAVO PENADÉS  
IVÁN POSADA  
JUAN CARLOS RAMOS  
CONRADO RODRÍGUEZ  
ALEJANDRO SÁNCHEZ

≠